

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0051-Rs

Quito, 10 de junio de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2021, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. () 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales ()”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0051-Rs

Quito, 10 de junio de 2021

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”*;

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública ()”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante; necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs, de 10 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: *“Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE ()”*;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Artículo 1.- Inclíyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Viceministro de Finanzas acordó: *“() Art. 3.- Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0051-Rs

Quito, 10 de junio de 2021

2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial. (...);

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifestó: “(...)

III.-

Comunicado:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, pone en conocimiento de las entidades contratantes que usan e-SIGEF/SINAFIP que:

El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de Diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación.

Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.

En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

Martes 2 de marzo: Se contará con la interconexión necesaria para la generación del Plan Anual de Contrataciones - PAC con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.

Lunes 8 de marzo: Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.

Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE – e-SIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.

Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP; en donde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2021-0279-M, de 09 de junio de 2021, la Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa, Especialista Administrativo de la Gestión de Transporte y Servicios, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) se gestione la reforma al PAC 2021, para la inclusión de una nueva actividad: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTROAL ELECCIONES GENERALES 2021”**

Justificación:

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0051-Rs

Quito, 10 de junio de 2021

El Consejo Nacional Electoral requiere la contratación del servicio de combustible tanto gasolina súper como diésel de forma continua para todo el parque automotor con el que cuanta actualmente la institución, incluidos aquellos vehículos están bajo la responsabilidad de la Institución.

En período electoral y post electoral, debido a la multiplicidad de actividades que se deben cumplir se solicita a diferentes instituciones la prestación de vehículos que sean de uso del CNE.

En vista que la movilización de los vehículos del CNE permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que algunos se encuentran ubicadas fuera del edificio matriz, por ello es necesario que los vehículos del CNE y aquellos que están bajo su responsabilidad, cuenten con los insumos necesarios para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades.

La Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Transportes, facilita la disposición del parque automotor al personal de diversas áreas de la institución, de tal forma que cuenten con las facilidades para el traslado y movilización dentro y fuera de la provincia de Pichincha según la necesidad generadas, a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes áreas en el ámbito logístico y operativo.

El parque automotor que dispone el CNE matriz, requiere contar con una gasolinera en la ciudad de Quito, dentro del perímetro urbano, cerca del parqueadero del edificio matriz, ya que esto implica optimización de recursos en tiempo y económicos, considerando que el tipo de procedimiento no necesariamente obliga a que el costo por galón de gasolina baje, ya que existe regulación de precios por parte del Estado, de acuerdo a Decreto Ejecutivo 338, reformado en el decreto Ejecutivo 619 y 1064 del 19 de mayo del 2020 (...);

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-1297-M, de 09 de junio de 2021, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “

(...)

REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)

Mediante memorando Nro. CNE-GTS-2021-0279-M de 09 de junio de 2021, se solicita la reforma al PAC 2021 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2021, ítem presupuestario 55-051-530803, por el valor de \$ 18.583,93 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2

(...)

SOLICITUD:

Considerando lo expuesto me permito adjuntar el memorando de respaldo y el cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-1971-M, de 09 de junio de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, manifestó y solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se autoriza la reforma planteada y solicito a usted, se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 21 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.”;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0051-Rs

Quito, 10 de junio de 2021

presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación 2021**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo

mg/EV

